ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA **PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONTROL METROLÓGICO LEGAL A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que nuestra institución a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD: por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más

normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Los Equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar, como objeto de control metrológico legal por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el esquema del Decreto No. 2269 de 1993 y hasta tanto entre en vigencia el Decreto No. 1471 de 2014 y existan los reglamentos técnicos metrológicos al respecto; para lo cual, acorde con lo establecido en el Decreto No. 4725 de 2005, se debe identificar la finalidad prevista del equipo biomédico por parte del fabricante, que se encuentra en el registro sanitario o permiso de comercialización respectivo.

Conforme a la Resolución No. 2003 de 2014, se establece que es un requisito de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), tanto públicas como privadas, para poder habilitar sus servicios ofertados en el estándar de dotación, que los equipos biomédicos cuenten con una estrategia de mantenimiento que puede incluir revisiones periódicas de carácter preventivo, entre otras, pero siempre cumpliendo como mínimo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes. Dado que el Sistema Único de Habilitación busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen, mediante el cumplimiento obligatorio de requisitos y condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, para dar seguridad a los usuarios; por lo que la verificación de las condiciones de habilitación para los prestadores de servicios de salud, debe estar orientada hacia situaciones tangibles generadoras de riesgo, siempre sin exceder los estándares planteados en el respectivo manual, con el objetivo de no interponer barreras innecesarias a la prestación de los servicios de salud, toda vez que, las exigencias de habilitación están referidas a condiciones mínimas de estructura y procesos, para contribuir a mejorar el resultado en la atención al usuario.

Que para verificar este ítem las secretarias departamentales o distritales de salud, dentro del marco de la Resolución No. 2003 de 2014, deberán solicitar el certificado de calibración de los equipos biomédicos que apliquen, el cual deberá ser emitido por un laboratorio de metrología, con capacidad para la magnitud que se pretende calibrar. En éste también, se debe identificar, el calibrando (instrumento de medición), el método o procedimiento, los patrones trazados utilizados por el laboratorio junto con los demás actos vigentes que contribuyan a la identificación de esta trazabilidad y debe ser suscrito por el responsable del laboratorio metrológico, según lo establecido en el Decreto No. 2269 de 1993. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), podrá visitar a los prestadores de servicios de salud (IPS´s) y solicitar también esta documentación en el marco del control metrológico legal, así como también, adelantar verificaciones metrológicas.

En tal virtud a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, la contratación para la prestación de servicios especializados y externos, de lo establecido dentro del marco de la Resolución 2003 de 2014, en relación con el cumplimiento del certificado de calibración de los equipos biomédicos con que cuenta la entidad y así aplique respectivamente; por ende se requiere la contratación de persona jurídica autorizada e idónea para la realización de esta actividad en específico respectivamente.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, adelantar un proceso de contratación directa para que a través de una persona jurídica se presten los servicios de calibración y control metrológico legal a los equipos biomédicos con que se cuenta y así les aplique y corresponda en cumplimento de los requerimientos legales y de las autoridades de inspección vigilancia y control en materia de salud respectivamente; todo esto como parte de su gestión misional e institucional y ante no contar dentro de la planta global y actualmente contratada en la entidad, con un perfil o cargo que permita adelantar estas especificas actividades respectivamente. Lo anterior para propender por el mejor desempeño y correcto funcionamiento durante la vida útil de estos equipos, y como parte de poder asegurar la calidad en la prestación y gestión de los diferentes servicios de salud brindados y ofertados a los usuarios, que hace parte de los fines misionales como institución integrante del sistema de seguridad social en salud.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual establecido, el contratista debe manifestar conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad, además de las obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente; por ende, se debe obligar de manera especial y general para con la E.S.E BARRANCABERMEJA, a realizar las siguientes actividades, así respectivamente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de calibración a los equipos biomédicos relacionados a continuación:

INSTRUMENTO	CANTIDAD	MAGNITUD ACREDITADA/TRAZABLE	SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AGITADOR	3	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 502.200
AUTOCLAVE	12	TRAZABLE	VALIDACION	$ 545.900	$ 6.550.800
BAÑO SEROLOGICO	1	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 130.700	$ 130.700
BASCULA DIGITAL DE PISO	28	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 4.767.000
BÁSCULA DIGITAL PEDIÁTRICAS	23	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 3.915.750
BÁSCULA MECÁNICA DE COLUMNA CON TALLÍMETRO	31	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 5.277.750
BASCULA MECÁNICA DE PISO	10	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 1.702.500
BÁSCULA MECÁNICA PEDIÁTRICA	1	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 170.250
BÁSCULAS DIGITALES DE COLUMNA CON TALLÍMETRO	1	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 170.250
BOMBA DE INFUSIÓN	9	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 170.250	$ 1.532.250
CALENTADOR RADIANTE INFANTIL	2	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 158.900	$ 317.800
CENTRIFUGA	6	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 1.004.400
CENTRIFUGA REFRIGERADA	1	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 167.400
CONCENTRADOR DE OXIGENO	1	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 143.400	$ 143.400
DESFIBRILADOR	6	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 177.800	$ 1.066.800
DOPPLER FETAL	21	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 177.800	$ 3.733.800
ELECTROCARDIÓGRAFO	4	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 187.100	$ 748.400
ESTADIÓMETRO MECÁNICO DE PARED	1	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 105.500	$ 105.500
ESTUFA INCUBADORA	4	TRAZABLE	CALIBRACION EN	$ 202.700	$ 810.800

			SITIO		
FLUJÓMETROS	2	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 50.900	$ 101.800
GLUCÓMETRO	9	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 50.900	$ 458.100
INCUBADORA CERRADA	1	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 195.900	$ 195.900
MANÓMETROS	15	ACREDITADA	CALIBRACION EN LABORATORIO	$ 158.750	$ 2.381.250
MICROCENTRÍFUGA	2	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 334.800
MICROPIPETA	16	ACREDITADA	CALIBRACION EN LABORATORIO	$ 186.200	$ 2.979.200
MONITOR DE SIGNOS VITALES	15	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 202.300	$ 3.034.500
MONITOR FETAL	4	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 202.300	$ 809.200
NEBULIZADOR	11	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 1.841.400
PULSOXÍMETRO	21	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 176.650	$ 3.709.650
REGULADOR	2	TRAZABLE	CALIBRACION EN SITIO	$ 99.600	$ 199.200
SUCCIONADOR	10	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 167.400	$ 1.674.000
TENSIÓMETROS ANEROIDES DE PARED	34	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 140.500	$ 4.777.000
TENSIÓMETROS ANEROIDES PORTÁTILES	56	ACREDITADA	CALIBRACION EN SITIO	$ 140.500	$ 7.868.000
TERMÓMETRO DIGITAL	13	ACREDITADA	CALIBRACION EN LABORATORIO	$ 159.900	$ 2.078.700
TERMÓMETROS INFRARROJOS	14	TRAZABLE	CALIBRACION EN LABORATORIO	$ 159.900	$ 2.238.600

Además deberá:

2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en la Resolución No. 1441 de 2013, y a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4725 de 2005 artículo 35 literal b y articulo 39, además de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio al respecto.
3. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las certificaciones realizadas a los diferentes equipos biomédico, cuente con las especificaciones técnicas establecidas para este documento, conforme a lo establecido en el Decreto No. 2269 de 1993.
4. EL CONTRATISTA deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento y correcta ejecución del objeto contractual.
5. La calibración deberá realizarse de acuerdo a los protocolos que requiera cada equipo biomédico en específico con que cuente EL CONTRATANTE.
6. EL CONTRATISTA debe presentar informe de las actividades realizadas en los diferentes equipos biomédico de propiedad de EL CONTRATANTE y que sean objeto del cumplimiento de la ejecución contractual.
7. En caso que EL CONTRATISTA no pueda realizar la calibración en el servicio donde se encuentre ubicado el equipo biomédico, y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas, deberá realizarse el procedimiento de retiro con autorización del supervisor del contrato y almacenista con que cuente EL CONTRATANTE.
8. En caso tal que un equipo biomédico no pueda o pase la calibración inicial respectiva, debido a causas de fallas técnicas o ajustes, EL CONTRATISTA permitirá su revisión y reparación por EL CONTRATANTE a efectos de pueda adelantarse y/o realizarse nuevamente su calibración; sin que por aquel evento, la nueva calibración sea contemplada por EL CONTRATISTA como adicional.
9. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación objeto de los servicios contratados, al margen de las disposiciones normativas aplicables y vigentes respectivamente.
10. Toda persona al servicio de EL CONTRATISTA que realice el proceso de calibración a los diferentes equipos biomédicos de propiedad de EL CONTRATANTE, ya se que sean ingeniero biomédico, tecnólogo biomédico, técnico biomédico, tecnico en electromedicina ó afines, deberán presentar dentro de la documentación requerida en su experiencia, el respectivo registro INVIMA.

11. Indemnizar a EL CONTRATANTE los perjuicios que cause por la mora en la prestación del servicio adquirido o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, relacionadas con le ovbjeto contractual.
12. Las calibraciones deben estar basadas en la norma ISO 17025:2005, la cual asegura la competencia y confiabilidad en todos los procesos de calibración; así como en la ISO 17020, y la metrología de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 4725 de 2005 y en el Decreto No. 2003 de 2014.
13. EL CONTRATISTA debe entregar un certificado de calibración, informe de calibración, trazabilidad ONAC, evaluación del desempeño del equipo, seguridad eléctrica, preinspección, validación, recalificación y validación según listado relacionado en el numeral 2., y acorde con las especificaciones técnicas y normativas exigidas.
14. Anexar y expedir a su nombre, el certificado de calibración de los patrones y equipos realizados a EL CONTRATANTE.
15. EL CONTRATISTA debe presentar informe de las actividades realizadas en los equipos.
16. Realizar de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato, la calibración y control de metrología de los equipos biomédicos de propiedad de EL CONTRATANTE.
17. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
18. Anexar certificado de calibración de los patrones. Especificaciones técnicas de los servicios, así:

MAGNITUD	ALCANCE/RESTRICCIONES	INSTRUMENTO A CALIBRAR	METODOS DE CALIBRACIÓN
*TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA	Humedad Relativa: 30 %hr a 80 %hr. Temperatura: 10 °C a 40 °C	Higrómetros Digitales Termohigrómetros Digitales Termómetros Digitales Registradores Programables	Comparación directa, tomando como referencia el procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de Temperatura y Humedad en aire. Edición digital 1 CEM.
*TEMPERATURA	-20 °C a 140 °C	Termómetros Digitales y Registradores de temperatura digital con Sensor RTD, Termopares o Termistores	Comparación directa, tomando como referencia el procedimiento TH-001 para la calibración de termómetros digitales. Edición digital 2, CEM.
**TEMPERATURA	-30 °C a 140 °C	Indicadores de temperatura con sensor	Comparación directa, tomando como referencia la norma ABNT NBR 14610 Segunda edição, Indicador de temperatura com sensor - Calibração por comparação
*VOLUMEN	10 µL a 10 000 µL	Pipetas a Pistón	Método gravimétrico tomando como referencia la norma ISO 8655-6 2014 Equipos volumétricos accionados mediante pistón. Parte 6. Métodos gravimétricos para la determinación del error de medición.
	5 mL a 50 mL	Dispensadores	
	2,5 mL a 50 mL	Buretas	
***PRESION	0 kPa a 40 kPa (0 mmHg a 300 mmHg)	Esfigmomanómetros Mecánicos y Automáticos No Invasivos	Comparación directa, tomando como referencia las normas: OIML R148-2 Non-invasive non-automated sphygmomanometers, Part 2: Test procedures. Edition 2020 (E). Numeral 1 OIML R149-2 Non-invasive automated sphygmomanometers, Part 2: Test procedures. Edition 2020 (E). Numeral 1
*PRESION	-68,95 kPa a 0 kPa (-10 psi a 0 psi)	Vacuómetros	Comparación directa, usando como fluidos aire y nitrógeno, tomando como referencia la guía DKD-R6-1 Calibración de instrumentos medidores de presión (Edición 03/2014), Excepto Numeral 8.5
	0 kPa a 68,95 MPa (0 psi a 10 000 psi)	Manómetros y Manovacuómetros Analógicos o Digitales	
**MASA	0 g a 1000 kg	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático autoindicados	Comparación directa con los patrones siguiendo los lineamientos de la Guía SIM MWG7/cg-01/ v.00:2009 Guía para la calibración de Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Las pruebas realizadas durante la calibración son las siguientes: Repetibilidad, Error de Indicación y Excentricidad.
**MASA	0 g a 180 kg	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Comparación directa con los patrones siguiendo los lineamientos del PC-001 Procedimiento para la Calibración de Instrumentos de Pesaje No Automático CLASE III Y IIII

			INACAL Primera Edición - Mayo 2019 Las pruebas realizadas durante la calibración son las siguientes: Repetibilidad, Error de Indicación y Excentricidad.
**CARACTERIZACION DE MEDIOS SOTÉRMICOS EN TEMPERATURA Y HUMEDAD	Humedad Relativa: 20 %hr a 80 %hr Temperatura: 2 °C a 50 °C	Medios Isotermos controladores de temperatura, cámaras climáticas, incubadoras	Comparación directa con los patrones siguiendo los lineamientos del documento normativo Traducción directriz DKD-R 5-7 Calibración de Cámaras Climáticas INM/GTM-T/03 Versión No. 1 2019-12-05

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar con plena autonomía todas las actividades encomendadas.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
3. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogieno9se a las normas vigentes.
4. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato.
5. Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato.
6. Aceptar las instituciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello interpretarse como subordinación o dependencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de grupo que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acta de hecho.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONTROL METROLÓGICO LEGAL A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($80.323.870,oo) M/CTE.**; el cual se pagará mediante un acta final y liquidación, previa certificación de cumplimiento por parte de supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cump0imiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO.

La determinación del valor establecido para el presente proceso, corresponde aquella oferta más favorable según las cotizaciones solicitadas y aportada, debiéndose referirse inicialmente que la E.S.E BARRANCABERMEJA a través de la Resolución No. 011 del 14 de Enero de 2025, se establecen "*...LOS PARAMETROS PARA DETERMINAR Y FIJAR EL VALOR DE LOS HONORARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", donde se establece el valor de los honorarios y perfil e idoneidad requerida; sin embargo, en el "*ARTICULO CUARTO*" de la parte resolutiva del mencionado acto administrativo, se establece lo siguiente, así:

> *ARTÍCULO QUINTO: Quedan exceptuado de la aplicación de la presente resolución, los contratos de prestación de servicios para la representación y defensa judicial de la E.S.E BARRANCABERMEJA ante los diferentes despachos judiciales, autoridades administrativas y de inspección vigilancia y control, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones así se amerite y justifique; así como los contratos de prestación de servicios*

con personas jurídicas, los contratos de prestación de servicios altamente calificados o aquellos definidos conforme se permitan, refieran o indiquen en el marco de la necesidad definida según la asignación de recursos o la suscripción de Contratos o Convenios Interadministrativos provenientes o convenidos por parte de entidades centralizadas o descentralizadas del orden nacional (Nación, Ministerios, etc.) o del orden territorial (Departamentos, Distritos o Municipios, etc.), ya sea en favor y/o para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle especial o particular, así como la estimación de los honorarios respectivos según correspondan o específicamente previamente se señalen

En tal virtud y atendiendo a la descripción de la necesidad a contratarse y su forma de satisfacción, según lo establecido en el presente estudio, así como a lo señalado en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (*La Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD*), que refiere entre otros aspectos, dentro del trámite del procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la posibilidad que la entidad pueda previamente mediante invitación verbal o escrita y en el número que le sea posible, solicitar "*... se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.*", así como que para identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato "*... , solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo,...*"; ante lo que procedió con lo respectivo ante posibles oferentes de naturaleza y tipo correspondiente a Persona Jurídica con la idónea, capacidad organizacional, financiera y de experiencia para ejecutar el objeto contractual, siendo allegadas y recibidas propuesta por parte de diferentes oferentes, de lo cual conforme a la verificación, revisión y evaluación de éstas adelantada, se tiene que "*... el proponente:* ***DOXA INTERNACIONAL*** *con NIT No. 811.030.730-9, representada legalmente por la señora* ***CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR,*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 30.338.3861 de Manizales (Caldas), presenta la oferta de menor valor, cumple con todos los requisitos y es la más favorable a la E.S.E BARRANCABERMEJA.*"al proceso.

4.5 SUPERVISION:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD SERVICIOS AMBULATORIOS, URGENCIAS Y EMERGENCIAS de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) realizará(*n*) y adelantará(*n*) sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades contenidas en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*... SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-012399 de fecha 13 de Noviembre del 2025, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.02.08.004, Rubro "*SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, SERVICIOS – ASISTENCIAL*", del Presupuesto de Ingresos y Gastos de EL CONTRATANTE de la presente vigencia fiscal año 2025, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo,

	por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

De acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular que el operador externo constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula pena que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en los servicios contratados que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

d) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más

En virtud de lo establecido en el "PARÁGRAFO" del Artículo 80. de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, se establece que:

"En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.".

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

*"**ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*

(...)."..

*"**ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

(...)

1.2. Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión.

(...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: *Son los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.*

PARAGRAFO 1: *Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.*

PARAGRAFO 2.- *Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.*

PARAGRAFO 3.- *En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación. (...).".* (Subrayado fuera de texto).

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101706	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe contratar por la modalidad de contratación directa, un contrato de prestación de servicios para la calibración de los equipos biomédicos de los diferentes servicios, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los catorce (14) días del mes de Noviembre del 2025.

FREDDY HERNANDO TUTA TUTA
P.E AREA SALUD SERVICIOS AMBULATORIOS, URGENCIAS Y EMERGENCIAS (E)
E.S.E BARRANCABERMEJA
Resolución No. 085 de 2024

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la contratación E.S.E BARRANCABERMEJA